

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran conjunto histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, las ruinas romanas de «Els Munts», en Altafulla (Tarragona).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7997

REAL DECRETO 530/1979, de 2 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, con carácter nacional, la torre, murallas y conjunto monumental de la casa noble de los Riva-Herrera en el barrio de Pronillo, de Santander.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, con carácter nacional, la torre, murallas y conjunto monumental de la casa noble de los Riva-Herrera en el barrio de Pronillo de Santander conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la torre, murallas y conjunto monumental de la casa noble de los Riva-Herrera en el barrio de Pronillo, en Santander.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7998

REAL DECRETO 531/1979, de 2 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Casa Morisca, sita en la calle de San Miguel Bajo, 14, en Granada.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Casa Morisca, sita en la calle de San Miguel Bajo, catorce, en Granada, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Casa Morisca, sita en la calle de San Miguel Bajo, catorce, en Granada.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos,

por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

7999

REAL DECRETO 532/1979, de 2 de febrero, por el que se modifica el Decreto 157/1970, de 15 de enero, por el que se declararon monumento histórico-artístico las ruinas del acueducto romano de Calahorra, en el término de Lodosa (Navarra).

En el Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta, de quince de enero, que declaró monumento histórico-artístico las ruinas del acueducto romano de Calahorra, en el término municipal de Lodosa (Navarra), se ha advertido alguna inexactitud histórica y de ubicación local y provincial del monumento.

Se ha instruido el preceptivo expediente, en el que han emitido informes la Comisión Provincial de Monumentos de Logroño y la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos. Se ha efectuado, y recogido, en acta de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, el deslinde y replanteo de límites de los términos municipales de Sesma (Navarra), Lodosa (Navarra) y Alcanadre (Logroño), en el que se ha podido constatar que el acueducto romano denominado de Calahorra queda dentro del término municipal de Alcanadre (Logroño), correspondiendo por mitad a las provincias de Navarra y Logroño el estribo de las ruinas de dicho acueducto, situadas en la parte derecha del río Ebro.

A la vista de las anteriores actuaciones, se estima procedente realizar la correspondiente rectificación del Decreto citado, ajustándolo a las precisas circunstancias históricas y realidad geográfica del monumento, accediendo así, también, a la solicitud que a estos efectos tiene formulada la excelentísima Diputación Provincial de Logroño.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta, de quince de enero, cuya parte dispositiva quedará redactada de la siguiente forma:

«Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico las ruinas del acueducto romano de Calahorra, en el término de Alcanadre (Logroño), así como las que se hallan a la derecha del río Ebro en las provincias de Logroño y Navarra.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.»

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

8000

REAL DECRETO 533/1979, de 2 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Monasterio de Santa Clara en Calabazanos (Palencia).

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de Santa Clara, en Calabazanos (Palencia), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente, en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de Santa Clara, en Calabazanos (Palencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos,